



LXI

LEGISLATURA
ZACATECAS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, RESUELVE**

En sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2015, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y Jurisdiccional sometieron al Pleno de esta Soberanía Popular el dictamen del 19 de junio del año en curso, relativo a la designación de un Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Con base en lo expresado, en estos momentos se emite la presente resolución, conforme a los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, en reunión celebrada el 19 de junio del año en curso, aprobaron el dictamen relativo a la designación de consejero consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; en el citado documento, se propuso la terna integrada por los CC. LUIS GERARDO JÁQUEZ ROBLES, MIGUEL RODRÍGUEZ JÁQUEZ Y ALFONSO CORTÉS CERVANTES para ocupar el referido cargo.

LXI

LEGISLATURA
ZACATECAS



SEGUNDO. En primera sesión ordinaria del 23 de junio de 2015, se dio lectura al dictamen de referencia; posteriormente, en la segunda sesión ordinaria de la misma fecha, se sometió a la votación del Pleno de esta Soberanía Popular y, de acuerdo con los resultados, el dictamen fue aprobado en lo general, con 19 a favor 4 en contra y 6 abstenciones.

Aprobado el dictamen de referencia, acto seguido en el procedimiento electivo, la Presidenta de la Mesa Directiva declaró que no ha lugar a designar Consejero, estimando que ninguno de los integrantes de la terna obtuvo la cantidad de votos necesaria para ocupar el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, se emite la presente resolución, conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 65 fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 17 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 155 de su Reglamento General, el Pleno de esta Soberanía Popular es competente para elegir a los Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que a la letra establecen lo siguiente:



LXI

LEGISLATURA
ZACATECAS

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Nombrar o ratificar Magistrados y Consejeros en los términos de las leyes respectivas;

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo 17. Las atribuciones de la Legislatura en lo general son:

I. a X. ...

XI. Proponer y designar al Presidente y consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo 155. El Presidente y los consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, serán designados por la Legislatura con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a propuesta que le formulen los coordinadores de los Grupos Parlamentarios y que presente la Comisión de Régimen Interno al Pleno.

En lo conducente se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 149 de este Reglamento y la Comisión de Derechos Humanos deberá presentar el dictamen correspondiente al Pleno.

SEGUNDO. CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS. El artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece que la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un organismo

LXI

LEGISLATURA
ZACATECAS

público descentralizado de la administración pública, de carácter autónomo.

De la misma forma, los artículos 19 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas establecen que su Consejo Consultivo estará integrado, además del Presidente, por siete personas de reconocida solvencia moral, mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y que no desempeñen cargo o comisión como servidores públicos.

La importancia del Consejo Consultivo es más que evidente, pues no sólo constituye un órgano de apoyo y control de la Comisión de Derechos Humanos, sino que, en última instancia, es la representación de la sociedad civil en el interior del citado organismo, de ahí que nuestro marco constitucional y legal vigente exija que en su conformación intervenga el poder soberano de esta Honorable Legislatura del Estado.

TERCERO. VOTACIÓN EN EL PLENO. Expuesto lo anterior, en sesión ordinaria de esta fecha, el Dictamen aprobado por las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y Jurisdiccional se sometió a la votación del Pleno de esta Asamblea Popular, integrado para ese efecto por 29 diputados.



LXI

LEGISLATURA
ZACATECAS

En cuanto a su contenido y términos, el Dictamen citado fue aprobado por mayoría de votos de los legisladores presentes, de conformidad con ello, se aprobó tanto la no ratificación del C. MIGUEL RODRÍGUEZ JÁQUEZ, en el cargo de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, como la decisión de las Comisiones Unidas de Dictamen y la ratificación del Dictamen por la mayoría de los miembros integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en el sentido de que todos los aspirantes habían cumplido con los requisitos de elegibilidad previstos en la convocatoria del 2 de junio del presente año.

Respecto de la designación del Consejero Consultivo, por tratarse de la elección de una persona para ocupar el cargo de Consejero Consultivo, la votación se efectuó mediante cédula, de conformidad con los artículos 66 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 133 y 136 del Reglamento General.

Los resultados de la votación fueron los siguientes:

Nombre	Votos
Alfonso Cortés Cervantes	19
Miguel Rodríguez Jáquez	0
Luis Gerardo Jáquez Robles	0
Raúl Ortiz (aspirante registrado pero no propuesto en la terna)	10

LXI

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Con la votación anterior, la Presidenta de la Mesa Directiva declaró, que ninguno de los integrantes de la terna obtuvo las dos terceras partes de la votación para ser designado Consejero Consultivo, tal y como lo previene el artículo 155 del Reglamento General del Poder Legislativo.

De conformidad con lo expresado, hágasele saber la anterior determinación a las Comisiones de Dictamen, para el efecto de que propongan una nueva terna al Pleno de la Legislatura para la designación del Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto y fundado, y con sustento, además, en lo dispuesto por los artículo 94, 97 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo se

RESUELVE:

PRIMERO. Por los argumentos y motivos mencionados, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba en cuanto a su contenido y términos el Dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Jurisdiccional, relativo a la designación del Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, donde se determinó la no ratificación en el cargo del C. MIGUEL RODRÍGUEZ JÁQUEZ y la afirmación de que todos los aspirantes habían cumplido con los

LXI

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

requisitos de elegibilidad previstos en la convocatoria del 2 de junio del año en curso.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, notifica a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos y Jurisdiccional que ninguno los integrantes de la terna propuesta para designar Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, obtuvo la votación de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura presentes, en los términos que dispone el artículo 155 del Reglamento General del Poder Legislativo, para designar a un Consejero de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. Lo anterior a efecto de la presentación de nueva terna.

TERCERO. Notifíquese y cúmplase.

DADO en el Recinto de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, el día veintitrés de junio del año dos mil quince.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRESIDENTA

DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO